

NÚMERO 311

Viernes 28 de Diciembre

AÑO DE 1906

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1906.)

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, se ha servido ordenar que con arreglo al art.º 53 del Reglamento general para el régimen de la minería de 21 de Junio de 1905, se conceda á don Cesar Rubio y Muñoz, vecino de Madrid, registrador del expediente *Rosario número 5364*, de mineral de plomo, del término municipal de Granadilla, el término de diez días para presentar el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de las pertenencias demercedas y derechos de expedición del título de propiedad, cuyo plazo empieza á contarse desde la inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el art.º 55 del citado Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este diario oficial para que sirva de notificación al interesado y cono-

cimiento del público en general.

Cáceres 27 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Se hace saber á don Joaquín Sierra Ariza, vecino de Madrid, registrador de la mina «El Guarrucho» número 5.367 sita en término municipal de Monroy, que el señor Gobernador civil en decreto de esta fecha, se ha servido decretar la nulidad del citado registro, por no haber presentado su autor en esta Jefatura, dentro del plazo legal, el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos del 95 por 100.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del registrador y del público en general.

Cáceres 27 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la *Gaceta de Madrid* número 350, correspondiente al 16 de Diciembre de 1906, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Instituto de Reformas sociales á este Ministerio para reconstituir la Junta técnica encargada del estudio de los mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo, establecida en el art. 6.º de la ley de 30 de Enero de 1900, en el cual se determina que la mencionada Junta se compondrá de tres Ingenieros y un Arquitecto, dos de los primeros pertenecientes á la Junta de Reformas sociales y uno á la Real Academia de Ciencias Exactas, á propuesta de las referidas Corporaciones, con ex-

presión de que el cargo será gratuito:

Considerando que, extinguida la Junta de Reformas sociales, compete al Instituto del mismo nombre, según el apartado 2.º del art. 100 de su Reglamento, aprobado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903, todo lo concerniente á la previsión de los accidentes del trabajo;

Considerando que la propuesta se ajusta á las condiciones exigidas en el citado art. 6.º de la ley;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar Vocales de la Junta técnica para el estudio de los mecanismos preventivos de accidentes del trabajo á los Vocales del Instituto de Reformas sociales don Rogelio Inchaurreandieta, Ingeniero de Caminos, y don José del Prado y Palacio, Ingeniero agrónomo, don José de Madariaga y Pueyo, Ingeniero de Minas, propuesto por la Real Academia de Ciencias Exactas, y don José López Salaberry, Arquitecto, por la de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1906.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

En la *Gaceta de Madrid*, número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

## PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

Legislación general de los servicios del Estado

(Continuación)

Tema 281

Alteraciones de orden públi-

co.—Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales.—Junta previa de Autoridades.—Estado de alarma en las poblaciones.—Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situación.—Estado de guerra.—Consecuencias que de él se derivan para la vida política de la ciudad.

Tema 282

Situación del Ayuntamiento una vez declarado el estado de guerra.—Consecuencias de asumir el mando de la Autoridad militar y la resignación del de las Autoridades civiles.—Prisiones.—La Administración municipal en su relación con ellas.—Prisión preventiva.—Su duración, cómo se impone y cómo se levanta.—Prisión represiva, sus distintas escalas.

Tema 283

Castigos gubernativos.—Procedimientos para imponerlos y Autoridades á quienes corresponden.—Detención gubernativa.—Procesos contra Concejales y Alcaldes.—Multas á los mismos.

Tema 284

Multas impuestas por la Autoridad municipal.—Su cuantía y aplicación.—Recursos contra las multas impuestas á los Ayuntamientos.—Sus plazos y tramitación.—Atenciones municipales en relación con las cárceles.—Concepto de algunos sistemas carcelarios.

Tema 285

Instrucción pública.—Obligaciones de los Ayuntamientos en relación con la misma.—Breve reseña de su organización antigua en España.—Organización actual.—Clasificación de las Escuelas.—Instrucción primaria. Categorías de los Maestros y forma de su nombramiento.—Escuelas de niños y niñas.—Escala de Maestros y Maestras. Abono de haberes.—Derechos pasivos y expedientes de jubilación de Maestros.—Administra-

ción central de Instrucción pública.—Delegaciones regias de enseñanza.—Inspecciones de enseñanza.

## Tema 286

Enseñanza pública y privada. Su diferencia.—Establecimientos públicos de enseñanza.—Personal que los dirige.—Escuelas privadas.—Requisitos necesarios para su constitución.—Carácter obligatorio y gratuito de las Escuelas de primera enseñanza.—Escuelas públicas de primera enseñanza.—Dependencias de las mismas.—Escuelas Normales y de párvulos de primera enseñanza y su dependencia.—Locales para Escuelas; sus condiciones.—Apertura y clausura de Escuelas.

## Tema 287

Leyes de reunión.—Sus antecedentes y aplicación.—Intervención de la Autoridad gubernativa y municipal.—Ley de Asociaciones.—Antecedentes históricos.—Asociaciones no permitidas.—Policía de espectáculos.—Su justificación.—Teatros.—Juntas de teatros.—Toros y circos.—Ley de Protección a la infancia.—Espectáculos en la vía pública.—Ferias y mercados.

## Tema 288

Estado civil de las personas. Clasificación por su vecindad.—Vecinos.—Transeuntes.—Domiciliados.—La mujer casada y el menor.—Derechos que concede la vecindad.—Cargas que impone.—Cambios de vecindad ó de domicilio.—Censos de población.—Su importancia.—Conceptos que deben abarcar.—Formación de los mismos.—Penalidades consecuentes á las faltas de redacción.—Certificaciones del censo.

## Tema 289

Censos electorales.—Forma de confeccionarse.—Condiciones para ser incluido como elector ó como elegible.—Fecha de su publicación y manera de realizarla.—Procedimiento para la inclusión y exclusión en el censo electoral.—Reclamaciones y certificaciones del mismo.—Junta central, provincial y municipal del censo.—De la nacionalidad y de los Registros civiles.—Emigrantes.—Bagajes.—Obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en esta materia.—Su legislación especial.

## Tema 290

El servicio militar ¿es obligatorio?—Tiempo y duración del servicio.—A qué clases y situaciones pueden pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento.—Situaciones activas y en reserva.—Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército.—Ingreso voluntario en el Ejército.—En qué casos les será de abono el tiempo que hayan servido como voluntarios á los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados.

## Tema 291

Formación del alistamiento.—Qué elementos han de utilizarse para llevarlo á efecto.—Qué mozos han de ser incluidos.—Orden para su clasificación en el alistamiento.—Reglas para clasificar la residencia.—Quiénes han de concurrir á la formación del alistamiento.—Quiénes han de autorizar el acta correspondiente.—Responsabilidad por omisiones indebidas.—Procedimiento para la rectificación del alistamiento.—Mozos que han de ser excluidos.—¿Pueden serlo á instancia de parte y de oficio?—En qué forma han de ser citados para el acto del sorteo los mozos alistados.

## Tema 292

Del sorteo.—Modo de practicarle.—A quién compete anular el sorteo y en qué caso.—En qué caso procede el sorteo supletorio.—Modo de efectuarlo; copias del acta de la clasificación y declaración de soldados.—De las exclusiones del servicio por defecto físico y por defecto de talla.—Exclusión de religiosos y de operarios de establecimientos industriales.—Exclusiones del servicio militar de mozos que están sufriendo condena y de militares.—Revisión de los mozos declarados por los Ayuntamientos mozos condicionales y excluidos temporal ó totalmente del servicio militar.

## Tema 293

De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.—Quiénes están exceptuados del servicio activo por la ley en los Cuerpos armados.—Reglas para aplicar las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.—Procedimiento para la talla y reconocimiento de los mozos ante los Ayuntamientos.—A quién corresponde la prueba de las excepciones.—Sucinta relación de las diligencias y documentos que han de contener los expedientes de excepciones y su tramitación.—Quiénes pueden formular oposición y en qué forma.

## Tema 294

Clasificación de dos hermanos de la misma edad en un mismo alistamiento.—En qué día han de concurrir las circunstancias que en sus respectivos casos exige la ley para el goce de una excepción.—Obligaciones de los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el artículo 87 de la ley.—Cuándo ha de verificarse la clasificación y declaración de soldados y resolverse sus incidencias.—Concejales que no pueden tomar parte en el acto.—Por quiénes han de ser sustituidos.—En qué casos son ejecutorios los fallos que dicten los Ayuntamientos.

## Tema 295

Reclamaciones.—Excepciones sobrevenidas después de la declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para trasladarse á la capital los mozos.—De las excepciones sobrevenidas después de la víspera

del día citado.—A qué mozos considera la ley prófugos.—Procedimiento para declarar prófugo á un mozo.

## Tema 296

De la traslación de los mozos á la capital de la provincia.—Mozos que han de presentarse ante las Comisiones mixtas y en qué día han de hacerlo.—Previsiones legales acerca de la conducción de los mozos y documentos de que ha de ir provisto el comisionado.—Comisiones mixtas de reclutamiento.—Facultades y competencia de las mismas.—Del juicio de revisión de exenciones y excepciones.—¿Son ejecutivos los fallos de las Comisiones mixtas?—¿Qué recursos concede la ley contra las resoluciones de las Comisiones mixtas?—Del ingreso de los mozos en Caja.—¿Es obligatoria su presentación?—¿Qué documentos deben remitir los Jefes de las zonas á las Comisiones mixtas?—¿En qué forma ha de verificarse el ingreso?—¿Qué efectos produce éste respecto á los soldados útiles y á los que quedan en situación de depósito?

## Tema 297

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja.—Circunstancia precisa para que pueda otorgarse.—Cuándo son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción.—Del señalamiento para el contingente del Ejército.—Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general.—Distribución del cupo señalado á cada zona.

## Tema 298

De la redención y de la sustitución.—Competencia de los Tribunales de justicia respecto de los delitos que se cometan con ocasión de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ó para eludir su cumplimiento.—Con arreglo á qué Cuerpos legales se castigan los delitos ó faltas que no teniendo carácter militar se cometan en la ejecución de las operaciones del reemplazo.

## Tema 299

Industrias; su clasificación.—Deberes de la Administración municipal en relación con las industrias.—Diversas clasificaciones de las industrias.—Industrias monopolizadas.—Industrias reglamentadas.—Industrias libres.—Industrias insalubres y peligrosas.—Su inspección y establecimiento.—Garantías que exige su constitución.—Representación de los Gobiernos civiles en estas materias.

## Tema 300

Industrias agrícolas.—Uso de maquinarias y autorización para su transporte.—Ganadería. Caminos de mesta y cañadas.—Asociación de Ganaderos.—Su constitución y derechos que les corresponden.—Granjas agrícolas.—Servidumbres pecuarias. Servicios agronómicos.—Cuerpos de Ingenieros.

## Tema 301

Concepto filosófico del socialismo.—La clase obrera.—Institutos de Reformas sociales.—Huelgas.—Condiciones para la legitimidad de las huelgas.—Patrones y obreros.—Tribunales mixtos.—Arbitrajes en materia obrera.—Obligaciones de los municipios con los obreros. Ley del Descanso dominical.—Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños.—Ley de Accidentes del trabajo.—Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

## Tema 302

Por quién han de ser elegidos los Diputados á Cortes.—Número de candidatos que puede votar cada elector.—A quién representan una vez elegidos.—División de los términos municipales en distritos y secciones.—Corporaciones que pueden constituirse en colegios especiales para la elección de Diputados á Cortes.—Requisitos precisos para ser comprendido en el censo electoral de colegios especiales. Entidades á las que atribuye la ley la formación de los censos especiales.—Bajo qué base se hace su rectificación.—Reclamaciones de inclusión y exclusión.

## Tema 303

División del Cuerpo electoral de los colegios especiales para las votaciones.—Epoca en que debe hacerse.—Designación de Presidentes ordinarios y suplentes de las Mesas electorales.

(Concluirá.)

## Instituto general y técnico

de Cáceres

—:—:—

### Anuncio

Habiendo presentado con fecha 28 de Setiembre pasado en este Instituto Sor Dolores del Corazón de Jesús P. Sánchez, vecina de Navas del Madroño, una instancia, según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto último deseando continuar como Maestra de la Escuela privada que tiene establecida en la ciudad de Navas del Madroño, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en el plazo de quince días se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Señor Director del Instituto general y Técnico de Cáceres.—Sor Dolores del C. de J. P. Sánchez, Superiora general de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, con cédula personal corriente número 6.913.077 impreso y 52.152, de clase II.ª expedida en Madrid el día 10 de Abril del año actual, ante V. S. respetuosamente expone:

Que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto corriente, desea que continúe como maestra de primera enseñanza elemental de la escuela privada en el pueblo de Navas del Madroño Sor Hermelinda del C. de J. Simón, con cédula personal corriente núm. 7.288.759 impreso y 61.348 de clase II.ª, expedida en Madrid el 24 de Septiembre del año actual y pa-

ra ello á V. S. suplica, que previo examen de los documentos que acompaña y que son los exigidos en la Real orden de 1.º de Julio de 1902 se sirva cursarlo á la Superioridad á fin de que no se le cierre la Escuela que dirige. Gracias que no duda obtener de la reconocida bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Navas del Madroño 24 de Septiembre de 1906.—Sor Hermelinda del C. de J. Simón.—Rubrica.—Sor Dolores del C. de J. P. Sánchez.—Rubrica.

Informe.—El Alcalde que suscribe manifiesta: Que el edificio y habitaciones que dedica la Superiora general Sor Dolores, á la enseñanza privada, reúne las condiciones de seguridad y en nada se opone á las ordenanzas municipales.—Navas del Madroño á 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde en ejercicio, Epifanio Alarcón.—Rubrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional Navas del Madroño.

Don Gonzalo Quirós Ceresoles, Licenciado en Medicina y Cirujía con ejercicio en Navas del Madroño y patente núm. 2, Certifico: Que examinando el local que dedican las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús á establecimiento de primera enseñanza, reúne á mi concepto todas las condiciones higiénicas exigidas por la Real orden de Gobernación de 13 de Julio de 1901. Y para que conste, á instancia de las interesadas, expido y firmo la presente en Navas del Madroño á 26 de Septiembre de 1906.—El Médico, Gonzalo Quirós Ceresoles.—Rubrica.—Hay un sello que dice: Montepío del Cuerpo de Médicos Titulares.

Acompaña además los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación del depósito para la expedición del Título.
- Certificación de buena conducta.
- Tres ejemplares del Reglamento.
- Tres planos del local.
- Cáceres 21 de Diciembre de 1906.
- El Director, Manuel Castillo.

Habiendo presentado con fecha 26 de Septiembre pasado en este Instituto doña Juana Durán Sánchez, Religiosa Josefina Trinitaria, vecina de Plasencia, una instancia según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto último, deseando continuar como Maestra de la Escuela privada que tiene establecida en la ciudad de Plasencia, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en el plazo de quince días se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Cáceres.—Juana Durán Sánchez, Religiosa Josefina Trinitaria, con título de maestra elemental á V. S. respetuosamente expone: Que en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ante V. S. hace constar:

Primero. Que el año 1888 y con permiso de las Autoridades locales se fundó en esta ciudad una escuela de párvulos y otra elemental de niñas por esta Asociación que se halla inscrita en el Gobierno civil de la provincia.

Segundo. Que la enseñanza que en ellas se dan son las mismas que en las de igual clase del Estado y están á cargo de la exponente, aunque auxiliadas por otras hermanas de reconocida competencia, si bien carecen de título profesional.

Tercera. Que las clases están instaladas en locales de condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por

la Ley como prueban por los planos que son adjuntos. Que el número de alumnas que asisten es muy variable, según las estaciones, pero dan un término medio de asistencia de 32; y

Cuarta. Que no recibe subvención alguna de Autoridades ni particulares. Con lo cual cree la que suscribe cumplimentar lo preceptuado en el Real decreto citado para conseguir la inscripción de dicho Centro de enseñanza, pero si fuese necesario algún otro documento é justificante, gustosa lo presentará á V. S. en el momento que reciba aviso por cumplir en todo las disposiciones de la Superioridad Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Plasencia 26 de Septiembre de 1906.—Juana Durán Sanchez.—Rubrica.

Don Gregorio Díez Guerra, Médico titular de esta ciudad y Subdelegado de Medicina de este partido judicial. Certifico: Que en el reconocimiento en el edificio que las Religiosas Josefino-Trinitarias poseen en esta ciudad, en la calle de la Pardala, dedicado á la enseñanza pública de niños de ambos sexos, resulta que los locales destinados á dicho objeto, reúnen condiciones excelentes de salubridad, tanto por su capacidad volumétrica como por la abundante luz y ventilación directa que reciben, y muy capaces para el número de alumnos que hoy sostiene. Y para que así conste, expido la presente que sello y firmo en Plasencia á 15 de Octubre de 1906.—Gregorio Díez.—Rubrica.—Hay un sello que dice: Subdelegación de Medicina del partido de Plasencia (Cáceres).

Don Agustín Calle y Calle, Alcalde constitucional de esta ciudad. Informa: Que el local ó edificio que las Hermanas Religiosas Josefino-Trinitarias tienen destinado en esta población para la enseñanza, en nada se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene. Para que así conste á instancia de parte, expido el presente informe que sello y firmo en Plasencia á 11 de Octubre de 1906.—Agustín Calle y Calle.—Rubrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional. Plasencia.

Acompaña además los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta.
- Tres planos del local.
- Tres ejemplares del reglamento.
- Cuadro horario y autores.
- Copia del título.
- Dos copias en papel simple de la solicitud al señor Director.
- Cáceres 20 de Diciembre de 1906.
- El Director, Manuel Castillo.

## JUZGADOS

### HERVÁS

Don Frutos Recio González, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintiseis de Enero próximo, á las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de la finca embargada á Dionisio Chorrilla, en causa que se le siguió por malversación de fondos públicos, y que al final se expresará, cuya subasta se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella será necesario consignar sobre

la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de la finca.

2.ª Esta subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de valoración dada á expresado inmueble, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella con la rebaja mencionada, y

3.ª Se han suplido por medio de información posesoria los títulos de propiedad de la finca, y los licitadores no tendrán derecho á exigir otros.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Frutos Recio.

### Finca

Una huerta en término municipal de Gargantilla á la Cerrada, de tres celemines ó sean ocho áreas y cinco centiáreas, destinada á hortaliza, linda por Saliente, otra de Simón Martín; Mediodía, otra de Cipriano Hernández; Poniente, otra de Manuel Martín; y Norte, el mismo Manuel, tasada en cien pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE

### CASAS DE MILLAN

#### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido autor de haber dado muerte de un tiro á una perra de ganado de la propiedad de don Bernabé Fernández Martín en la noche del día treinta y uno de Agosto último, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 29 del actual y hora de las diez para la celebración del correspondiente juicio de faltas mandado celebrar por la superioridad, con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Casas de Millán 19 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Fausto Sánchez.

## ALCALDIAS

### IBAHERNANDO

#### Vacante de Farmacéutico titular

Con el fin de proceder á su provisión en forma legal, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de este pueblo por término de treinta días, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía cuantos adornados de los requisitos que exige la vigente Instrucción general de Sanidad y el Reglamento del cuerpo de Farmacéuticos titulares, deseen obtener dicha plaza.

Esta plaza está dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por razón de residencia y suministro de medicamentos á cincuenta familias pobres, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar libremente con los demás vecinos de esta localidad.

Ibahernando 24 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Martín.

### ALDEA DEL CANO

#### Repartimiento de consumos

El formado por esta Junta municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiéndose examinar por los contribuyentes en él comprendidos durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, ó hacerlas ante la Junta en el acto de desagravio que tendrá efecto á los diez días de expirar citado plazo, á las diez de la mañana en el salón de actos de estas Casas Consistoriales.

Aldea del Cano 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Salazar.

### CAMINOMORISCO

#### Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncia su provisión en propiedad con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Al efecto los aspirantes que reúnan las cualidades y demás requisitos prevenidos en nuestra Ley orgánica municipal, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de noventa días, á contar desde esta fecha, y la Corporación en su vista agraciará con el nombramiento al aspirante que reúna preferibles condiciones á juicio de este Ayuntamiento y con el sueldo consignado en el presupuesto corriente.

Caminomorisco 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Iglesias.—El Secretario interino, Julián Sánchez.

RELACION de los pueblos que han remitido los padrones de las contribuciones que se expresan, los cuales estarán expuestos al público, para oír reclamaciones, por el tiempo que marca la ley.

#### Cédulas personales

Casar de Cáceres.  
Herreruela.

#### Repartimiento de territorial

Palomero.

#### Matricula industrial

Villanueva.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 64

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 de Mayo, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
1	Febrero	1905	Al de la campaña	1243	27	326	Manuel Rodríguez Sampedro	Artillero	Incidencias de la Comisión liquidadora del 10.º batallón de Artillería de Plaza (Cuba)	707 20
25	Enero	1905	Idem		28	327	Miguel Gaspar Herrero	Idem		724 90
31	Marzo	1905	Idem		29	328	Manuel Fernández García	Idem		371 30
14	Idem	1905	Idem		30	329	Pedro Román Prieto	Idem		265 20
21	Enero	1905	Idem		31	330	Rafael Ruiz Real	Idem		724 90
5	Julio	1905	Idem		32	331	Vicente Fernández Fernández	Idem		724 90
9	Agosto	1899	Idem		33	332	Mariano Clemente Ligué	Corneta		225 90
8	Mayo	1901	Idem		34	333	Miguel Martínez Montero	Artillero		377 25
3	Marzo	1905	Agosto 96 á Enero 99	1244	1	334	Antonio Alarcón Montes	Idem	Idem id. del 5.º regimiento de Montaña (Cuba)	530 81
27	Junio	1905	Marzo 96 á Enero 99		2	535	Manuel Valverde Giraldez	Idem	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Madores (Cuba)	618 80
22	Julio	1899	Diciembre 95 á Enero 99		3	336	Francisco Romero Perera	Idem		672 50
24	Idem	1899	Agosto á N. viembre 95	1245	1	337	Juan Romero Valverde	Zapador		40 38
28	Noviembre	1899	Agosto 95 á Abril 96		2	338	Pedro Díaz Monte	Idem		117 03
25	Febrero	1900	Septiembre á Noviembre 98		3	339	José Padros Aguilar	Idem		95 06
10	Abril	1900	Septiembre 96 á Noviembre 98		4	340	Juan Rivas Fuente	Idem		294 47
14	Idem	1901	Marzo á Agosto 98		5	341	Victoriano Campillo Santos	Idem		226 54
17	Idem	1901	Septiembre 96 á Octubre 98		6	342	Jesús María de la Iglesia	Idem		324 35
27	Mayo	1901	Febrero 97 á Enero 99		7	343	Felipe Santareu López	Idem		20 82
11	Agosto	1901	Agosto 95 á Octubre 98		8	344	Esteban Foinell Macias	Idem		453 59
16	Idem	1901	Marzo á Agosto 98		9	345	Felipe Paredes López	Idem		237 67
18	Septiembre	1901	Marzo á Septiembre 98		10	346	Juan Suárez Aragon	Idem		215 86
16	Octubre	1901	Agosto 95 á Noviembre 96		11	347	Pedro Estévez Soria	Idem		207 25
12	Noviembre	1901	Noviembre 97 á Diciembre 98		12	347	Miguel Serrano Pons	Idem		55 37
			Agosto 96 á Diciembre 97		13	349	José Lama Cosuelo	Idem		284 10